



NACIONAL



RESOLUCION 56/2010
SECRETARIA DE GESTION PUBLICA (S.G.P.)

Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.

Del: 14/04/2010; Boletín Oficial 15/04/2010.

VISTO el Expediente N° 004127/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la [Ley N° 22.431](#) y su modificatoria N° [25.689](#), los Decretos Nros. 1027 del 29 de junio de 1994, 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006 y 312 del 2 de marzo de 2010, las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998, las Resoluciones de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 15 del 28 de enero de 2005 y 8 del 11 de agosto de 2005, y CONSIDERANDO:

Que mediante la [Ley N° 22.431](#) se instituyó un sistema de protección integral de las personas discapacitadas disponiéndose a través de su artículo 8°, la obligación por parte del Estado Nacional de ocupar personas que se encuentren en dicha situación y que reúnan las condiciones de idoneidad exigidas para el ejercicio de un cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal.

Que, por el artículo 1° de la [Ley N° 25.689](#), se sustituyó el artículo 8° de su similar N° [22.431](#) estableciendo lo que se debe entender por el Estado Nacional.

Que, asimismo, el artículo citado estableció que la obligación de ocupar a las personas con discapacidad alcanza entre otras, a la planta de personal permanente y a los contratados para la prestación o locación de servicios personales bajo cualquier modalidad, determinando su alcance y oportunidad de cumplimiento.

Que por el Decreto N° 1027/94 se instruyó a los Ministerios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y demás organismos con competencia en la materia, para hacer efectivas las políticas relacionadas con las personas discapacitadas, asignando a la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA la competencia para controlar que en los planteles de la Administración Pública Nacional se dé cumplimiento con el porcentaje al que se alude en el artículo 8° de la precitada [Ley N° 22.431](#) y su modificatoria.

Que, a tal efecto, mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 67 del 5 de mayo de 1998 se creó el Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la [Ley N° 22.431](#), y su modificatoria, para que las distintas dependencias suministraran la información pertinente.

Que por el Decreto N° 312/10 se ha reglamentado la aplicación de lo dispuesto por la citada [Ley N° 25.689](#) estableciendo, entre otras, previsiones que determinan la obligación de proporcionar la referida información por parte de todas las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional y plazos de cumplimiento obligatorio respecto de la misma y de su actualización, a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA para el registro y actualización de los datos que permitan verificar el estado de situación respecto del cumplimiento del referido porcentaje y su oportuna información a los organismos de control.

Que, por la experiencia acumulada en la implantación y gestión del citado sistema de

control, se ha considerado conveniente actualizar el procedimiento para recabar los datos según lo exigido por el artículo 8° de la [Ley N° 22.431](#), y su modificatoria, y el citado Decreto N° 312/10.

Que dicho decreto establece que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, a través de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, deberá asegurar el registro actualizado de esos datos y su debida divulgación.

Que, a ese efecto, las jurisdicciones y organismos integrantes del Sector Público Nacional, según lo definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y su modificatoria, deberán remitir los datos pertinentes a la referida Subsecretaría, para lo cual se ha considerado necesario establecer el procedimiento que se aprueba por el presente acto.

Que, han tomado la debida intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 9° inciso b) del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sustituido por su similar N° 901 del 15 de julio de 2009, y del artículo 9° inciso a) del Decreto 1027 del 29 de junio de 1994.

Por ello,

El Secretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros resuelve:

Artículo 1°.- Las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y las demás entidades del Sector Público Nacional definido según los alcances establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y modificatoria, deberán remitir a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la información conforme la modalidad que al efecto se establece en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Art. 2°.- El órgano responsable establecido en los términos previstos en el artículo 2° del Anexo a la presente Resolución, deberá suministrar la información exigida correspondiente a la situación al 30 de abril de 2010, antes del 4 de mayo de 2010.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información debidamente completada, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO remitirá constancia ante el referido responsable a los efectos previstos en el tercer párrafo del artículo 8° de la [Ley N° 22.431](#) y su modificatoria.

Art. 3°.- Deróganse las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 67 del 5 de mayo de 1998 y 137 del 24 de agosto de 1998.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan M. Abal Medina.

ANEXO

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas, de conformidad con lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria.

A este efecto, el Sistema deberá mantener actualizado el registro de los datos de:

a) la cantidad de cargos presupuestados en las Plantas Permanentes y No Permanentes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156; b) la cantidad de contratos bajo cualquier modalidad, de prestación y de locación de servicios personales, y los de obra

celebrados con personas físicas; y, c) las personas con discapacidad certificada en los términos previstos por el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y modificatoria, de la modalidad de su relación con sus empleadoras o contratantes, de sus características pertinentes y, según corresponda, de sus carreras administrativas.

Asimismo, registrará oportunamente los puestos de trabajo y contratos respectivos bajo el régimen de reserva que se instrumente en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y modificatoria, colaborando con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y con la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS en la formulación, aplicación y monitoreo de las políticas orientadas en favor de dichas personas así como de la instrumentación de lo dispuesto por el Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010.

ARTICULO 2°.- El titular de la Unidad Organizativa a cargo de las acciones en materia de Personal de las jurisdicciones y organismos integrantes de la Administración Nacional y demás entidades del Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, siempre que revistara con jerarquía no inferior a Director o equivalente, o en su defecto, la autoridad de la que dependa dicha Unidad que contara con esa jerarquía, será responsable de la recopilación, verificación, registración, certificación, actualización y remisión adecuada y oportuna de los datos conforme a lo establecido en el presente Anexo, al artículo 1° del Decreto N° 312/10, y a los principios generales relativos a la protección de datos dispuestos en el Capítulo II de la Ley N° 25.326.

De la misma manera, el responsable del área específica de contrataciones que contara con la jerarquía antes referida, o en su defecto la Autoridad con esa jerarquía de la que dependiera, será responsable de proporcionar la información referida a la locaciones de obra celebradas con personas físicas.

La remisión de los datos exigidos deberá contar con la previa intervención del titular de la Unidad de Auditoría Interna según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 312/10.

ARTICULO 3°.- Los órganos responsables y los funcionarios que intervengan en la recepción, registración, guarda, procesamiento, transporte, o en cualquier otra operación que comporte acceder a los datos de las personas discapacitadas, deberán guardar la reserva correspondiente de conformidad con lo prescripto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.326.

Los datos del Registro sólo podrán ser usados para el cumplimiento de lo exigido por el Decreto N° 312/10, para la administración del Legajo Único del Personal, y para su uso estadístico conforme a lo previsto por el punto 2 del artículo 7° de la Ley N° 25.326.

DE LA INFORMACION A CERTIFICAR Y SUMINISTRAR

ARTICULO 4°.- El órgano responsable, según lo establecido por el artículo 2°, deberá suministrar la información de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo integrante del presente artículo.

Para mantener actualizada la información en el Registro, deberá suministrar los datos de la situación de las personas y de las demás exigencias dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información completa, el Sistema remitirá constancia al órgano responsable.

ARTICULO 5°.- La información deberá ser acreditada por el órgano responsable mediante la pertinente certificación o, en caso de ser requerido por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, proporcionando las copias autenticadas del acto administrativo o de la documentación respaldatoria correspondiente.

DE LAS MODALIDADES DE REMISION DE LA INFORMACION

ARTICULO 6°.- El órgano responsable, según lo establecido en el artículo 2° del presente, proporcionará la información a través del aplicativo que estará a disposición en el sitio www.sgp.gov.ar/discap utilizando los formatos y códigos establecidos por el presente acto, mediante correo electrónico firmado.

En caso de detectar situaciones no contempladas, recabará previamente a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO la debida incorporación o codificación de los datos según sea el caso.

Asimismo, el titular de la Unidad de Auditoría Interna remitirá copia impresa de los datos

remitidos como constancia de la intervención establecida en el artículo 5° del Decreto N° 312/10.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 7°.- En las actuaciones mediante las cuales las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución tramiten pedidos de excepción a la prohibición de cobertura de vacantes, convocatorias a procesos de selección de conformidad con lo estatuido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria, y todo tipo de designación de personal en planta permanente y no permanente, y de contratación de personas bajo relación de dependencia laboral, de locación de servicios personales y de obra celebrado con persona física, bajo cualquier modalidad, deberá incluirse la constancia emitida por el Sistema, así como la información certificada por la autoridad citada en el artículo 2° del presente Anexo, referida a los puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas discapacitadas, en orden a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 312/10.

ARTICULO 8°.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO notificará al titular del órgano responsable y al titular de la Unidad de Auditoría Interna del incumplimiento o retraso en el suministro de los datos.

Recibida tal notificación, se contará con CINCO (5) días hábiles para satisfacer el requerimiento.

El incumplimiento de éste será puesto en conocimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva y del titular de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION para el deslinde de responsabilidades y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder, según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y modificatoria.

ARTICULO 9°.- La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO elevará un informe técnico y estadístico semestral detallando la situación respectiva y del cumplimiento de lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431, y modificatoria, así como del presente acto. Dicho informe se remitirá a los titulares de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y posteriormente será divulgado mediante la página WEB de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

ANEXO al Artículo 4°

ESTRUCTURA DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DEL REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LOS CARGOS Y CONTRATOS DESEMPEÑADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 22.431

CAPÍTULO	TIPO	LONG	DENOMINACIÓN DEL CAMPO	TABLA N°
DATOS DE LA ENTIDAD INFORMANTE				
IDENTIFICACIÓN ORGANIZATIVA	C	100	Denominación Oficial	
	N	11	Número de C.U.I.T.	
	C	100	Denominación Oficial de la Jurisdicción de la que depende	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Área de Personal)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Área de Contrataciones)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE SEGÚN ART. 2º (Unidad de Auditoría Interna)	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	11	Número de C.U.I.L. (En formato PP-DDDDDDDD-V, donde PP es prefijo; DDDDDDDD el número de documento y V el dígito verificador)	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA PERMANENTE	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CARGOS EN PLANTA TRANSITORIA	N	5	Cantidad total de cargos por presupuesto asignado del ejercicio respectivo	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados	
	N	5	Cantidad total de cargos ocupados con personal discapacitado	
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad	
	N	5	Cantidad total de contratos por modalidad celebrados con personas discapacitadas	

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA				
IDENTIFICACIÓN PERSONAL	C	50	Apellido/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	50	Nombre/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	N	11	Número de C.U.I.L. o C.U.I.T.	
SEXO Y EDAD	C	1	Sexo (F = femenino; M = masculino)	
	F	8	Fecha de Nacimiento (según D.N.I./L.C./L.E.)	
SITUACIÓN CIVIL	N	4	Estado Civil	1
	N	4	Tipo de Nacionalidad	2
	C	20	Nacionalidad (denominación oficial del país)	
	C	50	País de Nacimiento (denominación oficial)	
EDUCACIÓN	C	4	Máximo Nivel de Educación completado	3
	C	50	Título Académico obtenido	
DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL				
IDENTIFICACIÓN	C	2	Tipo de vinculación	4
	C	4	Código de Escalón o de Carrera para equiparación a efectos retributivos	5

CÓDIGO	OBSERVACIONES
06	CONTRATO CON PROGRAMA/PROYECTO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
07	CONTRATO A PLAZO FIJO - LEY N° 20.744
08	CONTRATO EVENTUAL - LEY N° 20.744
09	CONTRATO DE OBRA
99	OTRO
TABLA N° 5	REGIMEN ESCALAFONARIO PARA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA
121	Personal de Talleres Gráficos
201	Personal Civil de las Fuerzas Armadas
203	Personal de la Dirección General Impositiva
204	Personal de la Dirección General de Aduanas
207	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
208	Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
209	Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares
211	Personal de la Comisión Nacional de Comercio Exterior
215	Personal de la Comisión Nacional de Valores
217	Personal del Ente Nacional Regulador de Electricidad
218	Personal de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte
219	Personal del Ente Nacional Regulador del Gas
221	Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales
222	Personal del Órgano Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
223	Personal de la Dirección Nacional de Vialidad
225	Personal del Instituto de Promoción Turística
226	Personal de Cuerpo de Guardaparques Nacionales
229	Personal Embarcado de la Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
230	Personal No Docente- Fundación Miguel LILLO
232	Personal Embarcado del Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero
233	Personal del Ministerio de Salud Decreto N° 1893/83
238	Personal del Ente Nacional de Obras Hidricas y Saneamiento
240	Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales
250	Personal Convencionado de la Administración Nacional de la Seguridad Social
251	Personal Superior y Gerencial de la Administración Nacional de la Seguridad Social
260	Personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo
277	Profesional de Est. Hospitalarios y Asist. e Institutos de Investig. y Producción Decreto N° 1133/09
278	Residentes Médicos
283	Personal del Organismo Nacional de Bienes
285	Personal del Organismo Regulador de Seguridad de Presas
286	Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales
298	Personal del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
299	Personal de la Comisión Nacional de Comunicaciones
303	Personal del Sistema Nacional de Empleo Público
305	Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

